



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 67-2007-ACSS
Santiago de Surco, 15 de agosto del 2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Pedido del señor Regidor Roberto Hipólito Gómez Baca, para la conformación de una Comisión Fiscalizadora de Regidores, para ver el Contrato de Cesión de Uso de Elementos Publicitarios para la Difusión de Información de Interés Público entre ésta Comuna y Carteleras Peruanas S.A. ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10° inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución y obligación de los regidores *"Formular pedidos y mociones de orden del día"*; en concordancia con los Artículos 17° inciso 5) y 51° de la Ordenanza N° 170-MSS que aprueba el Reglamento Interno de Concejo;

Que, el inciso 21) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son *"Atribuciones del concejo municipal solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control"*;

Que, el Artículo 5° Ordenanza N° 170-MSS, establece que el Concejo es el órgano de máxima jerarquía de la Estructura Orgánica de la Municipalidad y tiene entre sus atribuciones constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, así como fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad;

Que, el Regidor Roberto Hipólito Gómez Baca, manifiesta que el Contrato de Cesión de Uso de Elementos Publicitarios para la Difusión de Información de Interés Público entre ésta Comuna y Carteleras Peruanas S.A., firmado por el ex Gerente de Administración y Finanzas don Harry Milton Veliz López, es un contrato que según la información que se le alcanzó el original no se encontraba en la Municipalidad, sólo existe en la Gerencia de Administración y Finanzas una fotocopia, que en el contrato se señala sesenta puntos publicitarios en todo el distrito, y la única contraprestación que tendría la Municipalidad sería, que de esa capacidad instalada de elementos publicitarios, sólo el diez por ciento le correspondería a la Municipalidad, es decir seis paneles, para dar informaciones institucionales, además especifica que el convenio tampoco establece las sanciones aplicables en caso de incumplimiento, y que el contrato tiene un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2010, por lo que solicita se conforme una Comisión de Fiscalización a cargo del Concejo, conforme al Reglamento Interno de Concejo;

Que, luego del debate que se sometió el pedido, se propuso que la Comisión de Fiscalización estará integrada por tres miembros y otorgándosele un plazo de un mes para emitir su dictamen y con las facultades para solicitar información y citar a las personas naturales y jurídicas;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto por los Artículos 9° numeral 21) y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 67-2007-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Fiscalización de Regidores para ver el Contrato de Cesión de Uso de Elementos Publicitarios para la Difusión de Información de Interés Público suscrito entre ésta Comuna y Carteleras Peruanas S.A., la misma que estará integrada por los siguientes Regidores:

Presidente:

Sr. Gonzalo Antonio Martín Gambirazio Marquina

Miembros:

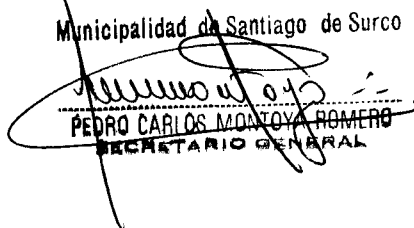
Sr. Roberto Hipólito Gómez Baca.

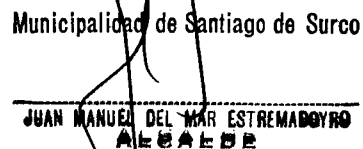
Sr. Carlos Fernando Marcet Salas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar a la Comisión de Fiscalización de Regidores un plazo de 30 días calendario, para que emita el correspondiente Dictamen, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

